EXPEDIENTE No. 145/2011

ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
VS
SERVICIOS DE SALUD EN JALISCO

RESOLUCIÓN No. 115.5.

"2011, Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido el tres de junio de dos mil once, el representante legal de la empresa ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V., se inconformó contra actos de los SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, convocada para la "Adquisición de red de frío y laboratorio".

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.1182 de nueve de junio de dos mil once, se recibió la inconformidad de que se trata, se requirió a la convocante informara los datos generales del procedimiento de licitación, del tercero interesado, y manifestara la procedencia o no de la suspensión de dichos actos.

También se le corrió traslado del escrito inicial y sus anexos a la convocante a efecto de que rindiera informe circunstanciado de hechos y remitiera la documentación conducente de la licitación impugnada.

TERCERO. Mediante proveído de diez de junio de dos mil once, se negó la suspensión de oficio, puesto que no se advirtieron irregularidades manifiestas en el procedimiento de contratación de mérito.

CUARTO. Por oficio No. DGA/DRM/DADQ-329-11 recibido en esta Dirección General el veintitrés de junio del presente año, la convocante rindió el informe previo.

QUINTO. Por proveído número 115.5.1308 de veintisiete de junio del año que transcurre, se tuvo por admitida la inconformidad de que se trata y por recibido el informe previo remitido por la convocante.

SEXTO. Por oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año, la convocante exhibió la documentación soporte del asunto en cuestión y rindió informe circunstanciado de hechos; el cual se tuvo por rendido mediante acuerdo número 115.5.1435 de quince de julio del año en curso.

SÉPTIMO. Por oficio número DADQ/473/11 recibido en esta Dirección General el ocho de agosto del año en curso, la convocante informó que el veintiuno de julio del año en curso se dictó el fallo de la licitación en estudio, y proporcionó los datos de las empresas que resultaron adjudicadas; por lo que mediante proveído número 115.5.1595 de ocho de agosto del presente año, se corrió traslado con copia del escrito inicial a las empresas **INDUSTRIAS EMY, S.A. DE C.V.**, (tercero adjudicada de las partidas 37, 40, 44 y 47), y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, (tercero adjudicada de la partida 45), para que comparecieran a la procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera.

OCTAVO. Por escrito recibido el veintidós de agosto de dos mil once, el C. Jesús Granados Campos quien se ostentó como representante legal de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. presentó escrito desahogando su derecho de audiencia; asimismo, por acuerdo número 115.5.1691 de veintitrés siguiente se solicitó a la empresa aludida que acreditara la legal representación del C. Jesús Granados Campos, mediante instrumento público en copia certificada, proveído que no desahogo la tercero interesada aludida.

NOVENO. Por proveído número 115.5.1711 de veinticuatro de agosto del año en curso, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la



EXPEDIENTE No. 145/2011

-3-

inconforme y la convocante; toda vez que la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., no ofreció prueba alguna en el escrito de veintidós de agosto del presente año; y la empresa INDUSTRIAS EMY, S.A. DE C.V., no desahogó el derecho de audiencia que le fue concedido. Asimismo, se les concedió el plazo de Ley para formular alegatos.

DÉCIMO. Al no existir prueba pendiente por desahogar ni diligencia alguna que practicar, se ordenó el cierre de instrucción y turnar los autos correspondientes para emitir la resolución que en derecho procediere, misma que se dictó conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada corresponden al Ramo 12 Federal del presupuesto AFASPE 2010 para diferentes programas de Salud, razón por la cual, al quedar acreditado

que los recursos son federales, es incuestionable que se surte la competencia legal de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos de lo establecido por el artículo 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos la convocatoria y las juntas de aclaraciones, condicionando la procedencia de la inconformidad a que el interesado haya manifestado su interés por participar en el procedimiento licitatorio.

En el caso en particular:

- a) El inconforme presentó escrito de manifestación de interés en participar en la licitación pública internacional que nos atañe el diecinueve de mayo del presente año (foja 0067), y
- **b)** Su mandante formuló preguntas las cuales fueron contestadas (fojas 0122 a 0123) por la convocante, según consta del acta de la junta de aclaraciones celebrada el **treinta de mayo del año que corre**.

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción I, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que intenta el promovente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones, se encuentra previsto en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce en lo conducente:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los



EXPEDIENTE No. 145/2011

-5-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

[...]"

Como se ve, dicha fracción establece respecto de la convocatoria y las juntas de aclaraciones, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración del último evento aclaratorio.

En el caso que nos ocupa, si la segunda junta de aclaraciones tuvo verificativo el treinta de mayo de dos mil once (fojas 0103 a 0135), el término de <u>seis días hábiles</u> para inconformarse transcurrió del treinta y uno de mayo al siete de junio dos mil once, sin contar los días cuatro y cinco de junio de dos mil once por ser inhábiles.

En este contexto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **tres de junio de dos mil once**, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 0001), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud de que en autos obra la póliza número 3,765 de veintisiete de agosto de dos mil diez, otorgado ante la fe del Corredor Público número seis de esta Ciudad de México (fojas 0156 a 0167), con la cual se acredita que el promoverte cuenta con facultades legales

suficientes para actuar en nombre de la empresa ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

- 1. Los SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, convocó el veintiséis de abril de dos mil once la licitación pública internacional No. 43105001-004-11 cuyo objeto fue la "Adquisición de equipo de red de frío y laboratorio".
- **2.** Los días veinte y treinta de mayo del presente año tuvieron lugar las juntas de aclaraciones del concurso.
- **3.** El acto de presentación y apertura de propuestas se celebró el siete de junio del presente año.
- **4.** El veintiuno de junio del año que transcurre, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 001 a 0047), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:



EXPEDIENTE No. 145/2011

-7-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal trascripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se enuncian los motivos de inconformidad expuestos por la empresa actora:

- a) Esgrime que la convocante no realizó el estudio de mercado a que alude los artículos 26, 28, 29 y 30 de la Ley de la materia y los correlativos de su Reglamento, aun cuando es una obligación para las convocantes realizar dicho estudio previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación con la finalidad de conocer las condiciones que imperan en el mismo, razón por la cual no constató la existencia de cuando menos tres personas que pudieran cumplir con la norma de calidad ISO 13485 para los bienes solicitados en las partidas 37, 40, 44, 45 y 47 y, en consecuencia, el requerimiento de dicha norma de calidad limita la libre concurrencia de su representada al concurso.
- b) Que en el procedimiento de contratación de mérito fue diseñado para favorecer a distribuidores de la marca OJEDA (Marbot, S.A. de C.V. o Grupo Marbot, S.A. de C.V.) quien es el único que sí cuenta con el ISO 13485:2003.

-8-

SÉPTIMO. Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante al haber requerido el certificado de calidad ISO 13485:2003 para los productos previstos en las partidas 37 clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; 40 clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; 44 clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta; 45 clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos y 47 clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger.

OCTAVO.- Análisis de los motivos de inconformidad. A juicio de esta autoridad administrativa, de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determina **fundada** la inconformidad promovida por la empresa ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V., como se justifica enseguida.

Por cuestión de orden, esta autoridad procede al examen del motivo de inconformidad señalado en el inciso **a)** del considerando **SEXTO** anterior, mismo que deviene **fundado** al tenor de las siguientes razones:

Aduce esencialmente la empresa inconforme que la convocante no justificó la procedencia del pedimento del certificado ISO 13485:2003 para los productos solicitados en las partidas 37 clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; 40 clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; 44 clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta; 45 clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos y 47 clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger, ya que no llevó a cabo el estudio de mercado prescrito en el artículo 32 de la Ley de la materia, puesto que no verificó, previamente al procedimiento de contratación, que cuando menos tres personas pudieran cumplir con





0005

EXPEDIENTE No. 145/2011

-9-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el sistema de gestión de calidad requerido por la convocante y que con ello se limita la libre participación de su representada.

Para mejor proveer, resulta necesario transcribir la parte de la convocatoria que hace referencia a las partidas 37, 40, 44, 45 y 47 supracitadas.

Classe de cuadro estatal:

Partida 37

Partida:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUI

JALISCO

1 41	Liua.	3401		Claye de cuadro estata		3	132	0005	
Partida 2	2011:	5310	Clav	e de cuadro estatal 201	l: 91	3	132	0008	
	Ref	rigerador para c	onservar vac	ulas 17.6 pies cúbicos	con congel	ador y g	raficador		
DE S/ SCO IGEN STRA CACUN Descripción Técnica:	cúbico. constar automá termofe resister desagü puerta. con batt regione con bat I minu tipo Al hermét sin mo poliure 4.5 cn hermét automá capacid refriger en la pu a 6 pul al centr calibral	Congelador: colo compelador: colo compelador: colo compelador colo compelador con aisla cia; charola de este a la charola de r. Temperatura: con cría recargable de este cuya temperatura: esta recargable de to, para temperatur cería recargable de to, para temperatur cería recargable de to, para temperatur cería code la puerta, colduras, anaqueles tano libre de CFC ciamente, silenció tico; funcionamie lad de acuerdo ador debe presentigadas de diámetro o del cuerpe del recompelador del compelador de colo con las paracerta o en las partires del compelador del cuerpe del recompelador del	cado en el más dor; difusor ade le puerta, con ente; mecanism securimiento recepción de el trol microproceso de la marcia de la marcia de magnetico en en manuel de la marcia del marcia de la marcia del marcia de la marcia del marcia de la	ación de vacunas con ecomo cuerpo en la parte sup- aire circulante que opti- una puerta individual inte- to de autocierre; deshie- temovible de acero inoxi- ondensados. Interior con esado de temperatura cor az de mantener la tempera a hasta de +42° C. Alarm caso de falla de suministra menores a las programa- ton sellado hermético; mun duplicado; en la parte ton espesor mínimo de 4 ternos y externos: inerte y mediante espuma pres dad conforme a las nece refrigerante ecológico, I adis de de equipo. Regato al interior y exterior sin or de temperatura: Rango continuo de 7 días; plum recisión del sensor de ±1' ciso de temperatura; inco ciso de temperatura; inco ciso de temperatura; inco	erior del refiniza la unife ma lisa de a lo automáti- lable tipo A iluminación display dig tura interna as: audibles o eléctrico, il las, falla del enterna debe for y ais no reactivo interna debe o eléctrico de las falla del enterna debe for y ais no reactivo interna debe de critaria de la contra del la contra de la contra del contra de la contra de	rigerador ormidad of cero inox coro inox coro inox coro inox coro por m. IISI-304 de luz b ital de al de +2° C y visuale indicador sensor. I e auto cice e ser complamiento o de acero poliureta equipo, li C. Conde coro inoxid s, rebabas ura de -2: juesto, par cionamie	capaz de manter de temperaturas cidable tipo AISI- medio de circula y/o plástico colo lanca fría o fluor menos 2 dígitos ca +8° C con intes, protegidas cor de batería baja, pereta: una sola cre; cerradura q pletamente lisa de alto grado r o inoxidable tipo uno rígida libre ibre de mantenir ensador: dinámic lable para nivelas, sobrantes o fal 5° C a +25° C; d a registrar temperanto de corriente	ner una temperature en todo el refriger - 304 con aislante y ación inversa de pocada debajo del corescente que se procon un dígito para ervalo de control, 1 n batería en caso de por apertura de pue puerta sólida de acue evite el contaci le acero inoxidable mediante espuma AISI-304 con especie de CFC. Compiniento; sistema de co libre de mante ar en superficies tantes de material lisco circular para terenturas; sensor te eléctrica y/o bateri	a homogénea ador, con pa vivo plástico li gas caliente congelador c enda al abrir punto decin funcionando de falla eléctri- erta después cero inoxidal to con el se e tipo AISI-3 presurizada esor mínimo oresor: sella paro-arranq enimiento, c irregulares. en el gabine graficador de mico coloca ías: aiustable
ACIONES	Cant				Descripció				
CAS	4			ipo AISI-304 con sus méi					
Accesorios:	8	y separadas 1 pt	parte superior algada entre si		ibre circulad	ción de ai	ire, las perforacio	ones deberán ser de	e ¼ de pulga
15	1	Regulador prote 90 a 130 VAC.	ector de voltajo	e para refrigeración acoro	e a la capac	idad del	equipo que acor	ndicione la línea de	voltaje des
	Cant	暴			Descripció	n	THE !		
Consumibles:	1	Paquete de disce	os circulares p	ara recambio (100 hojas)					
onsummes.	2	Plumillas	P.			-			
	Cant	*		Descripción				NE 11	,
Instalación de la midad solicitante:	1	A limentación al	éctrica a plant	a de emergencia			p	Nivel de atenci	
Documentos a	X	Guía de instalaci	•				Prime		Terce
		-4-		Manual de usu	ario y guia i				ıl de servici
entregar:	X	g Cat	alogo de refac	ciones y accesorios	100	X	Catál	ogo de consumible	S

		Registro Sanit	ario vigente incluido e	I provecto de marbele	UUL	11.14	Si	No	
				u otro necesario para valoración del	hian				
					DICH		Si	No	
			stra pre-armada para sı	i valoración		4	Si	Ne	
			ciones del fabricante	3 3		100	Si	Ne	
	Todos	Requiere visita	a a la unidad adquirien	te DEL FABRICANTE Y EL PROVI			Si	Ne	
Requisitos de		REFACCION.	ES NECESARIAS DU o garantizado de fábrio	ANTIA. DEBERÁ INCLUIR TODO JRANTE EL TIEMPO DE GARAN ca de al menos 5 años.	OS LOS MANTENIMI TÍA.	ENTOS CORR	ECTI	VOS	
evaluación	Decade	Garantia de eq	-	ácticas de fabricación COFEPRIS.					
técnica				dario del fabricante y/o carta de exc	lusividad o dietribución	(notariada)	_		
		atau da animu	Certificado de calid		iusividad o distribucion	Si		No	
		ctos de origen nacional	Certificado UL 610	010		Si		No	
		nacional	Certificados varios	Certificado de calibración del g NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000	graficador.			1000	
			Certificado ISO 90	09					
	Produ	ctos de origen	Carta de apoyo saldario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).						
		xtranjero	Certificado de cario		(39)	Si	1	No	
			Certificado Un 610		100	Si		No	
			CE	FDA	JIS	Equi	valent	c	

Partida 40

Partida:

Partida 2011:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

5401

5310 Clave de cuadro estatal 2011:

Clave de cuadro estatal:

 Nueva clave

 913
 129
 0005

Congelador a -20° C de 10 pies cubicos Capacidad de 10 pies cubicos funcionamiento por termostato mecánico, que mantenga temperatura interior entre -20° C a -15° C, en una temperatura ambiente de rasta 42° C. Espesor de escarcha de 10 mm máximo. Con paro-arranque automático por temperatura. Evaporador de superficie deplacas. Puerta solida y lisa tipo cofre sin molduras, anaqueles o retenes; con empaque magnético con sellado hermético; aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de Descripción ! al menos 38 Kg/m3; cerratura externa evitando el contacto con la parte interna (con 2 llaves, no portacandados). Gabinete: paneles internos lisos de alumino paneles externos de acero galvanizado con pintura horneada; aislamiento con espuma presurizada de Teenica: poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/m3. Compresor y condensador: capacidad conforme a lo requerido por el equipo, ahorrador de energía, sellado herméticamente, silencioso, libre de mantenimiento, paro y arranque automático, gas refrigerante ecológico libre de CFC. Regatones para nivelación en superficies irregulares. Alimentación eléctrica de 120 VAC 460 Hz ±10%, con clavija polarizada. Cant Descripción Acresorios Los necesarios parasu puesta en funcionamiento W 1 Cant Descripción Consumibles Los necesarios para su puesta en funcionamiento Cant Descripción Instalación de la Nivel de atención unidad solicitante: No aplica Primer Segundo Documentos a Manual de usuario y guía rápida en español Guía de instalación X Manual de servicio entregar: 0 Catálogo de refacciones y accesorios Catálogo de consumibles Requisitos de Resistro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete Si No evaluación Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien Si No técnica Requiere muestra pre-armada para su valoración Si No Visita a instalaciones del fabricante Todos Si No Requiere visita a la unidad adquiriente Si No Garantía mínima de 2 años con visita(s) de mantenimiento al año. Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años. Garantía de equipo nuevo. Productos de origen Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS. nacional Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).



EXPEDIENTE No. 145/2011

-11-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

			00	00115			
1		Certificado de calidad ISO 13485		Si	No		
		Certificado UL 61010		Si	No		
		Certificados varios		8.7			
		Certificado ISO 9000		7	-		
	Productos de origen	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).					
	extranjero	Certificado de calidad ISO 13485		Si	No		
	CAttanjero	Certificado UL 61010		Si	No		
		CE # FDA	JIS	Equ	ivalente		

Al respecto, se comenta que en la primera junta de aclaraciones celebrada el veinte de mayo del presente año, documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que puede ser consultada en la foja 374 del expediente en que se actúa, se advierte que la ficha técnica de la partida 40 relativa al refrigerador para reactivos y productos biológicos, se modificó para quedar de la siguiente manera:



3/0

000137



Técnica:

unidad

solicitante

a entregar:

Requisitos de

Todos

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JAMISCO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTANO. 43105001-004-11 EQUIPAMIENTO DE RED DE FRÍO Y ABORATORIO ACTA DE PRIMERA JUNTA DE ACEARACIONES

Partida: 5401 Clave de chadro estatal: 912 015 0007 Partida 2011: 5310 Clave de cuadro estatal 2011: 132 0005

Refrigerador para reactivos productos biológicos Refrigerador eléctrico diseñado para almacenar reactivos y productos biológicos. Capacidad de 13 pies cúbicos a 16 pies cúbicos incluyendo congelador. Congelador: integrado en la parte interior del cuerpo en la zona superior; con sistema de auto deshielo por resistenciar capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador mediante difusor de aire circularte que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador; con paro del difusor por apertura de puenta charola de escurrimiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 en la parte interna; todos los paneles interiores deberán ser inertes y no reactivos de acero inoxidable tipo AISI-304. completamente liso sin molduras; la camara deberá contar con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC; interior con capacidad de colocar al menos 4 parrillas, 4 charolas o canastillas e juminación interior de luz blanca fría que se prenda al abrir la puerta. Puerta: con una puerta individual lisa de aceto inoxidable tipo AISI-304; con aislante y/o plástico liso termoformado con con una puerta individual lisa de acero inoxidable tipo AISI-304; con alsiante y/o plastico liso termotormado con aislante; mecanismo de autocierre; debe ser completamente lisa, no debe tener molduras ni retenes; empaque magnético con sellado hermético; cerradura de seguridad con 2 llaves incluidas integrada a la puerta; de un espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC. Control: microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 dígitos y 1 de decima (un total de 3 dígitos); con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener temperatura interna de +2 a +8 grados centígrados como intervalo de control en el área de refrigeración; funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea Descripción hasta de 42° centigrados; contermómetro integrado. Alarma visual y audible para falla en el suministro eléctrico, falla del sensor, indicador de batería baja, temperatura alta y baja ambas autoajustables conforme a lo programado. Paneles exteriores de acero inoxidable inertes y no reactivos. Compresor sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a lo requerido por el equipo para soportar la temperatura programada, libre de mantenimiento, sistema de paro y arranque automático, funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador dinámico libre de mantenimiento con capacidad de acuerdo al equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado al interior y exterior, sin partes filosas, rebabas, sobrantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta y en las parrillas. Data logger: Con capacidad de almacenamiento superior a 3900 muestras; intervalos de lecturas seleccionables desde 1 minuto hasta 4 horas; rango de medición de temperatura de -25° C a +70° C; resolución de 0.1° C; temperatura de funcionamiento de 10° C a + 60° C; exactitud de ±0.5° C; protección a prueba de agua (equipo completamente sellado); interface para transferencia de datos mediante USB; un canal de medición para temperatura; memoria que no se pierda an cuando no tenga batería; batería de litio de vida útil garantizada de al menos 1 año; display que proporcione la siguiente información, dígitos para desplegar 1 digito de signo, 2 dígitos de temperatura, 1 digito de punto decima 1 digito de decimas, 1 digito de centigrados, estado de la batería y lecturas mínimas y máximas registradas; mediciones en grados centígrados. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%. Cant Descripción 4 Parillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura. Charolas (2 por parrilla) al 45% del tamaño de la parrilla, con perforaciones, esquinas con curva sanitaria, 8 pare superior bordeada que permita la libre circulación de aire, las perforaciones deberán ser de 1/4 de Accesorios: pulgada y separadas 1 pulgada entre sí. gulador protector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea 1 voltaje desde 100 a 130 VAC Software para transferencia de datos, generación de gráficas y tablas del Data logger Consumibles Descripción Los necesarios para su puesta en funcionamiento Instalación de la Descripción Nivel de atención Alimentación eléctrica a planta de emergencia Primer Manual de X Guía de instalación X Manual de usuario y guía rápida en español Documentos Catálogo de refacciones y accesorios Catálogo de consumibles

Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete

No



EXPEDIENTE No. 145/2011

-13-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

evaluación técnica	Catálogos,	folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien	Si	No			
toomoa		uiere muestra pre-armada para su valoración					
		alaciones del fabricante	Si	No No			
	Requiere vi	sita a la unidad adquiriente	, Si	No			
	PREVENTI MANTENIN GARANTÍA Soporte téc	MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, LIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR VO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. DEBERÁ INCIDIRANTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURAN GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS nico garantizado de fábrica de al menos 5 años. equipo nuevo.	1 MANTEN	IMIENTO			
		Carta de bienas practicas de fabricación COFEPRIS.					
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).					
	Dead at a dead	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No			
	Productos de origen nacional	Certificado UL 61010	Si	No			
		Certificado de calibración del Data logger NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000					
X		Certificado ISO 9000					
NOW.	Productos de origen	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusio (apostilada).	/idad o dis	tribución			
200	extranjero	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No			
201		Certificado UL 61010	Si	No			
		CE FDA JIS	Equiva	elente			

Partida 44

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

JALISCO

Partida: 5401 Partida 2011: 5310
 Clave de cuadro estatal:
 913
 132
 0005

 Clave de cuadro estatal 2011:
 913
 132
 0003

Refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración, con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, de una sola puerta.

MESELN ADIONES

WES (

Descripción Técnica:

Equipo para almacenamiento y preservación de vacunas con congelador. Refrigerador con capacidad de 17.6 pies cúbicos a ± 1 pie cúbico. Congelado colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del refrigerador capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador, difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador, con paro automático por apertura de puerta; con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 con aislante y/o plástico liso termoformado on aislante; mecanismo de autocierre; deshielo automático por medio de circulación inversa de gas caliente o resistencia; chanola de escurrimiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 y/o plástico colocada debajo del congelador con desagüe a la charola de recepción de condensados. Interior con iluminación de luz blanca fría o fluorescente que se prenda al abrir la puerta. Temperatura: control microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 digitos con un digito para punto decimal con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener la temperatura interna de +2° C a +8° C con intervalo de control, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de +42° C. Alarmas: audibles y visuales, protegidas con batería en caso de falla eléctrica con batería recargable de 36 horas; en caso de falla de suministro eléctrico, indicador de batería baja, por apertura de puerta después de 1 minuto, para temperaturas mayores o menores a las programadas, falla del sensor. Puerta: una sola puerta sólida de acero inoxidable tipo AISI-504; empaque magnético con sellado hermético; mecanismo de auto cierre; cerradura que evite el contacto con el sello hermético de la puerta, con una llave y un duplicado; en la parte interna debe ser completamente lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 sin molduras, anaqueles ni retenes; con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de. Paneles internos y externos: inerte y no reactivo de acero inoxidable tipo AISI-304 con espesor mínimo de 4.5 cm; aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano rígida libre de CFC. Compresor: sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a las necesidades del equipo, libre de mantenimiento; sistema de paro-arranque automático; funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador: dinámico libre de mantenimiento, con

000118

	capació refriger en la p	ad de acuerdo a las necesidades del equipo. Regatones de acero inoxidable parador debe presentar un acabado al interior y exterior sin partes filosas, rebabas, sobranterta o en las parrillas. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%.	a nivelar en superficies irregulares. El tes o faltantes de material en el gabinete
	Cant	Descripción	1 83 th
	4	Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste	e de altura.
Accesorios:	8	Charolas (2 por parrilla) de acero inoxidable (po AISI-304 al 45% del tamaño de la p con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, perforaciones deberán ser de ¼ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.	oarrilla, con y sin perforaciones, esquinas en el caso de las charolas perforadas las
	1	Regulador protector de voltaje para reggeración acorde a la capacidad del equipo q	jue acondicione la línea de voltaje desde
		100 a 130 VAC.	
C 7.1	Cant	Descripción	
Consumibles:			
Consumibles:		Descripción	Nivel de atención
Mexico (10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1	Los nec	Descripción esarios para su puesta en funcionamento	
Instalación de la	Los nec	Descripción esarios para su puesta en funcionamento Descripción	

CALLED ...

OUCTT!

		Registro Sanit	ario vigente incluido el proy	vecto de marbete	g.		Si	No	
		Catálogos, foll	letos, manuales, guías u otro	necesario para valoración d	el bien		Si	No	
		Requiere mues	stra pre-armada para su valo	ración	8	-	Si	Ne	
		Visita a instala	iciones del fabricante				Si	Ne	
		Requiere visita	a a la unidad adquiriente		9		Si	No	
	Todos	POR UN PEI DURANTE E	RIODO NO MENOR A 3 L TIEMPO DE GARANTI ES NECESARIAS DURAN	FABRICANTE Y EL PRO AÑOS. DEBERÁ INCLU A. DEBERÁ INCLUIR TO ITE EL TIEMPO DE GARA	IR I MANTENIMIEN DOS LOS MANTENIN	TO PREVENT	VO AN	OS	
D			o garantizado de fábrica de	al menos Senños					
Requisitos de evaluación		Garantía de equipo nuevo.							
técnica				s de fabricación COFEPRIS.					
				del fabricante y/o carta de es		on (notariada).		_	
	Produ	ctos de origen	Certificado de calidad IS			Si	No)	
	100000000000000000000000000000000000000	nacional	Certificado UL 61010			Si	No	5	
			Certificados varios	Conficado de calibración de M-022-ENER-SCFI-2000 OM-003-SCFI-2000				,	
			Certificado ISO 9000					_	
	Produ	ctos de origen	Carta de apoyo sobdario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).						
	I I STORY OF STATE	xtranjero	Certificado de calidad IS	O 13485		Si	No)	
DS A.			Certificado DL 61010			Si	No)	
S A.			CE	FDA	JIS	-	valente	_	

Sobre el particular, se menciona que en la primera junta de aclaraciones celebrada el veinte de mayo del presente año, documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y



EXPEDIENTE No. 145/2011

-15-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que puede ser consultada en la foja 376 del expediente en que se actúa, se advierte que la ficha técnica de la partida 44 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta, se modificó para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA 4	4				
NE:	DICE				
VISCO 120 No.	GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS		117		
	Certificado de calibración del Data logger				
				1.6	
	DEBE DECIR				1
	No aplican.			10079	70
			11/1/1/2		
EW	A MI				
Partida 45					
OPI	D. SERVICIOS DE SALUD				
CONT.					
SI	JALISCO //				
1€ 5401	Clave de cuadro estatal: Nueva clave	7			
5310	Clave de cuadro estatal 2011: 913 129 0005				
CARLO.					
	Congelador a -20° C de 10 pies cubicos				
10	Capacidad de 10 pies cubicos Funcionamiento por termostato mecánico, que mantenga temperatura de companyo de compa	—			
Descripción Técnica:	sellado hermético, aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al men al menos 38 Kg/m3; cetradura externa evitando el contacto con la parte interna (con 2 llave internos lisos de alumnio; paneles externos de acero galvanizado con pintura hormeada; poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/n conforme a lo requerdo por el equipo, ahorrador de energia, sellado herméticamente, sile arranque automático gas refrigerante ecológico libre de CFC. Regatones para nivelación de eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%, con clavija polarizada.	es, no porta aislamiento n3. Compre encioso, lib	ncandados). Gab o con espuma p esor y condensa ore de mantenin	oinete: oresuri: dor: ca niento.	paneles zada de pacidad paro v
Accesorios:	Cant Descripción				
1ESEN	Los necesarios para su puesta en funcionamiento				
Consumibles:	Cant Descripción Los necesarios para su puesta en funcionamiento				
175 865	Cant Descripción	-	N: 11		
Instalación de la unidad solicitante:	No aplica	Primer	Nivel de atenci	T	ercer
Documentos a	Guia de instalación X Manual de usuario y guía rápida en español	Timer	O Manua		
entregar:	O Catálogo de refacciones y accesorios	Catálogo	de consumible		VICIO
Requisitos de	Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete	Cutaroge	de consumble.	Si	Ne
evaluación	Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien	15		Si	No
técnica	Requiere muestra pre-armada para su valoración			Si	Ne
-77		1 1/2 1/3		0.0000	0/39/50
	Todos Requiere visita a la unidad adquiriente			Si	No
7		to al -=-		Si	No
	Garantia mínima de 2 años con 1 visita(s) de mantenimien Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años.	ito ai ano.	776		-
	Garantía de equipo nuevo.	4			7.00
	Productos de origen Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.		ENCKS!		
	Carta de ouchas practicas de fabricación COPEPNIS.	1 3/16			

				nn	0100	
	nacional	Carta de apoyo solidario de	el fabricante y carta de ex	clusividad o distribució	n (hotaciada).	
		Certificado de calidad ISO	13485		Si	Ne
		Certificado UL 61010			Si	No
		Certificados varios				
	Productos de origen extranjero	Certificado ISO 9000				
		Carta de apoyo solidario de	l fabricante y/o carta de ex	clusividad o distribución	n (apostillada).	
		Certificado de calidad ISO	13485		Si	No
	Catalijero	Certificado UL 61010			Si	No
		CE	DA	JIS	Equ	ivalente

Partida 47

Partida 2011:

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

000121

Partida: 5401

5310

Clave de cuadro estatal: 913 132 0005 Clave de cuadro estatal 2011 913 132 0007

Refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger

Equipo para almacenamiento y preservación de vacunas con conficial dor. Refrigerador con capacidad de 17.6 pies cúbicos a ± 1 pie cúbico. Congelador: colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del refrigerador capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador, difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador, con paro automático por apertura de puerta; con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 con aislante y/o plástico liso termoformado con aislante; mecanismo de autocierre de hielo automático por medio de circulación inversa de gas caliente o resistencia; charola de escurrimiento removible de accionoxidable tipo AISI-304 y/o plástico colocada debajo del congelador con desagüe a la charola de recepción de condensados. Interior con iluminación de luz blanca fría o fluorescente que se prenda al abrir la puerta. Temperatura: control microprocesado de temportura con display digital de al menos 2 dígitos con un digito para punto decimal con batería recargable de 36 horas; capaz de mantene la temperatura interna de +2° C a +8° C con intervalo de control, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de +2° C. Alarmas: audibles y visuales, protegidas con batería en caso de falla eléctrica con batería recargable de 36 horas; en caso de falle de suministro eléctrico, indicador de batería baja, por apertura de puerta después de I minuto, para temperaturas mayores o menores las programadas, falla del sensor. Puerta: una sola puerta sólida de acero inoxidable tipo AISI- 304; empaque magnético con sellado hermético; mecanismo de auto cierre; cerradura que evite el contacto con el sello hermético de la puerta, con una llave y un duplicado; en la parte interna debe ser completamente lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 sin molduras, anaqueles ni retenes; con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de. Paneles interios, externos: inerte y no reactivo de acero inoxidable tipo AISI-304 con espesor mínimo de 4.5 cm; aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano rígida libre de CFC. Compresor: sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a las necesidades del equipo, libre de mantenimiento; sistema de paro-arranque automático; funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador: dinámico libre de mantenimiento, con capacidad de acuerdo a las accesidades del equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado interior y exterior sin partes filosas, rebabas, sobrantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta o en las parfillas. Data logger: Con capacidad de almacenamiento superior a 3900 muestras; intervalos de lecturas seleccionables desde 1 minuto hasta a horas; rango de medición de temperatura de -25° C a +70° C; resolución de 0.1° C; temperatura de funcionamiento de -10° C a + 60° C; exactitud de ±0.5° C; protección a prueba de agua (equipo completamente sellado); interface para transferencia de datos mediante USB; un canal de medición para temperatura; memoria que no se pierda aún cuando no tenga batería; batería de litio de vida 🕍 garantizada de al menos 1 año; display que proporcione la siguiente información, dígitos para desplegar 1 digito de signo, 2 digitos de temperatura, 1 digito de punto decimal, 1 digito de decimas, 1 digito de Centigrados, estado de la batería y lecturas mínimas y máximas registradas; mediciones en grados centígrados. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10% Cant Descripción

BALLID BAUDH RAUDH ADDW

Descripción

Técnica:

Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura.

Charolas (2 por parrilla) de acero inoxidable tipo AISI-304 al 45% del tamaño de la parrilla, con perforaciones, esquinas con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, las perforaciones deberán ser de ¼ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.

Regulador projector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea de voltaje desde 90

Descripción

a 130 VAC.

1 Software para transferencia de datos, generación de gráficas y tablas del Data logger.

Consumit les: Cant Los necesarios para u puesta en funcionamiento

Instalación de la Cant Descripción Nivel de atención unidad sobigitante [Alimentación eléctrica a planta de emergencia Primer Segundo Tercer Documentos a Manual de servicio X Guía de instalación X Manual de usuario y guía rápida en español X effregar: Catálogo de refacciones y accesorios Catálogo de consumibles

NOMES

EXPEDIENTE No. 145/2011

-17-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Partida 47 cuya ficha técnica fue completada en la junta de aclaraciones anteriormente referida, como puede apreciarse enseguida:

PARTIDA 47 SE COMPLEMENTA LA FICHA TÉCNICA. Requisitos Todos Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete No de Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien evaluación No técnica Requiere muestra pre-armada para su valoración No 000139 O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. 43105001-004-11 EQUIPAMIENTO DE RED DE FRIO VILABORATORIO ACTA DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES **DE JALISCO** ECRETARIA DE SALUE Visita a instalaciones del fabricante Si No Requiere visita a la unidad adquiriente GARANTIA MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, DE EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA. GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS. Soporte técnico garantizado de abrica de al menos 5 años. Garantía de equipo nuevo. Carta de Juegas prácticas de fabricación COFEPRIS. Carta de aposo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada). Certificado e calidad ISO 13485 No Productos de origen Certificado UL 61010 No nacional Certificado de calibración del Data logger Certificados varios NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000 Cenficado ISO 9000 Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución postillada). Productos de origen extranjero Certificado de calidad ISO 13485 Si No Certificado UL 61010 No

CE

FDA

JIS

Equivalente

De las constancias preinsertas que anteceden se advierte que, en efecto, la convocante solicitó que en las partidas 37 clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; 40 clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; 44 clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta y 47 clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger, contaran, entre otros certificados de calidad y normas oficiales mexicanas, con el certificado ISO 13485:2003, el cual es una norma internacional de calidad que específica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad en el diseño, desarrollo, fabricación, distribución y atención de dispositivos médicos; por ello, pueden certificarse fabricantes y distribuidores de productos sanitarios; cabe señalar que dicho requerimiento no fue solicitado para la partida 45 clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos.

Confirma lo anterior, el hecho de que en la junta de aclaraciones celebrada el treinta de mayo del año que transcurre, el requisito de presentación del certificado **ISO 13485:2003 se eliminó para la partida 45**, según puede observarse a foja 482 del expediente en que se actúa, en donde la empresa inconforme cuestionó que respecto a las fichas técnicas de las partidas 34, 35, 40 y 45 si bastaba con la presentación del certificado ISO 9001:2008 dado que para este tipo de bienes no aplica la certificación **ISO 13485:2003**, a lo que la convocante respondió textualmente que "el certificado ISO 9001:2008 bastará para las partidas 34, 35 y 45. Para la partida 40 se deberá presentar la documentación referida en su ficha técnica", hecho que se corrobora con el propio dicho de la convocante en su informe circunstanciado de hechos presentado mediante oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año en esta unidad administrativa, en el que manifiesta que de acuerdo a la convocatoria, por cuanto hace a la partida 45 no se solicitó el ISO 13485.

Precisado lo anterior, es pertinente señalar que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público, dispone en su artículo 32, lo siguiente:



EXPEDIENTE No. 145/2011

-19-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- "Artículo 32.- Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un <u>sistema</u> de <u>gestión de la calidad</u> en la producción de bienes o servicios, <u>cuando se</u> verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:
- l. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir al Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y
- II. Que en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, el Área contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área requirente resulte necesario solicitar.

En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo."

(Énfasis añadido)

Del precepto reglamentario en comento, se observa que únicamente podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de calidad en la producción de bienes o servicios cuando se verifique y se deje constancia en el expediente del procedimiento de contratación de que se trate, de que existen al menos tres personas que cuenten con dicho certificado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública, es decir, para efecto de que la convocante se encuentre posibilitada para solicitar que los participantes del concurso acrediten contar con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, es un requisito sine qua non el que se demuestre y existan constancias fehacientes de que existen en el mercado quienes lo poseen, información que debe derivarse necesariamente de la investigación de

mercado previamente efectuada por el área requirente y que, además, dicho estudio de mercado debe obrar en el expediente correspondiente.

Al respecto, el artículo 28 del propio Reglamento establece cómo debe integrarse la investigación de mercado supracitada, precepto que se reproduce a continuación:

- "Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:
- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

De lo anteriormente transcrito, se sigue que la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de al menos dos fuentes, verbigracia, la disponible en Compranet, la emitida por organismos especializados o, como tercer supuesto, la obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

No está por demás señalar que realizar dicha investigación de mercado es una obligación a cargo de las dependencias y entidades previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, a efecto de conocer las condiciones imperantes en el mercado respecto del bien o servicio que se pretende concursar.



EXPEDIENTE No. 145/2011

-21-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Una vez establecida la forma en que debe integrarse la investigación de mercado que al efecto realicen las dependencias y entidades, así como señalados los requisitos que las convocantes deben cumplir para poder solicitar que los licitantes cuenten con un sistema de calidad en la producción de bienes o servicios, es menester puntualizar que la convocante en su informe circunstanciado de hechos mediante oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año, señaló que sí se efectuó el estudio de mercado requerido, al manifestar lo siguiente:

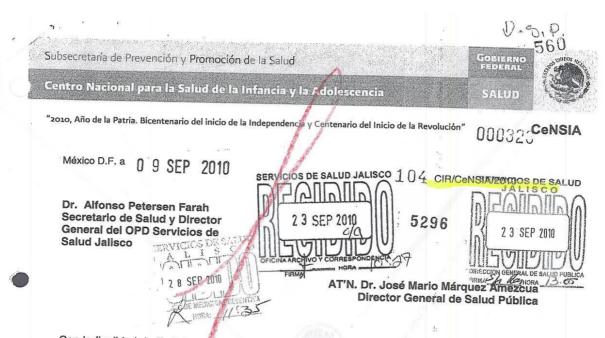
"En relación a su consideración primera en la que menciona la no realización del estudio de mercado con la finalidad de comprobar que en nuestro país existen proveedores nacionales que pueden cumplir con la cantidad y calidad de los bienes solicitados, se hace hincapié en que dicho estudio fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CeNSIA) de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se basa para realizar el procedimiento de esta Licitación Pública Internacional Mixta No. 43105001-004-11.

En el mismo oficio antes mencionado, el CeNSIA, quien realizó la transferencia de los recursos financieros, señala que los insumos y bienes que se adquieran deberán apegarse a las especificaciones técnicas que el mismo Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia envía, en las que menciona como requisito de evaluación el certificado ISO 13485:2003 para los refrigeradores."

Como se aprecia, la convocante se limitó a señalar que el estudio de mercado fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual los Servicios de Salud en Jalisco se basó para realizar el procedimiento concursal en comento.

Ahora bien, el oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010 de 9 de septiembre de 2010, constante de 11 fojas útiles contando sus anexos, documental pública a la que se otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo

dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que puede ser consultada en la foja 560 del expediente en que se actúa, refiere lo siguiente:



Con la finalidad de Fortalecer la Red de Frío en su entidad federativa, me permito hacer de su conocimiento que este Centro Nacional le realizará una transferencia de recursos financieros, mismos que deberán orientarse única y exclusivamente a la adquisición de los insumos y bienes que se desglosan en el documento anexo.

Así mismo, le comento que el ejercicio de los recursos transferidos deberá cumplir con lo

ENER/ Los insumos y bienes que se adquieran deberán apegarse a las especificaciones técnicas que se anexan.

- 2. Para la asignación de recursos a cada entidad federativa, este Centro Nacional tuvo a bien flevar a cabo investigación de mercado de cada uno de ellos para conocer su costo actual, con el objetivo de que se pueda adquirir la cantidad total de insumos y bienes señalados en el anexo.
- 3. El documento jurídico que ampara la transferencia del recurso y la comprobación del BENERAL mismo, será el AFASPE (modificatorio).
- NACIONACTURAS, mismas que deberán estar debidamente documentados y soportados con TACIONACTURAS, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la Ley.
- .5. Cuenta con un plazo de 6 meses a partir de la recepción de los fondos para ejercerlos.
- La comprobación de los recursos se realizará mediante el formato de "Certificación de gasto", tal como se señala en el documento AFASPE.
- 7. La adquisición, instalación, buen uso y funcionamiento de los bienes e insumos será supervisada por este Centro Nacional de manera permanente.

6×



EXPEDIENTE No. 145/2011

-23-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud



Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

se lleven conforme a la normatividad vigente.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución'

1.04

CeNSIA

8. Es responsabilidad de cada entidad federativa la adquisición de los bienes e insumos, garantizando la calidad y costo de los mismos. Así mismo, que los procesos de adquisición

561

9. Los bienes adquiridos deberán destinarse única y exclusivamente, al Programa de Vacunación Universal (PVU).

Es preciso mencionar, que esta transferencia es con carácter excepcional y la comprobación de los recursos estará sujeta a la firma del documento AFASPE y a las revisiones y auditorias a que haya lugar, tanto por parte del propio Centro, como de las instancias fiscalizadoras, como es el caso del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y la Auditoria Superior de la Federación.

Confiando que esta transferencia fortifique el (PVU) en su entidad, y segura de contar con su apoyo de siempre, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERA

DRA. VESTA RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA

SENICON fundamento en el Art 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

RA. La Dra. Diana Colonel Maltirez, Directora del Programa de Atención a la Salud de

la Intancia y la Agolescencia firma en suplencia de la Directora General

ENERAL DE MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA. - Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. - Presente.

RESIGNATOR DE MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA. - Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. - Presente.

MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG. - Comisionado Nacional de Protección Social en Salud. - Gustavo E. Campa Núm. 54, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 011020

DR. GABRIEL CORTÉS GALLO. - Gustavo E. Campa Núm. 54, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 011020

LIC. EDITH ACOSTA PÉREZ. - Directora de Operación en la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. - Presente.

DRA. ANA MIRYAM REY EZ PÉREZ. . Coordinadora Estatal del PASÍA y Responsable Estatal del Programa de Vacunación y Nutrición

MTRO. JOSÉ TRINIDAD GARCÍA SEPÜLVEDA. Dir. Gral. de Administración de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco. Dr. Baeza Alzaga No.107 Sector Hidalgo Centro 44100 Guadalajara, Jal

VLRIJEORC

En respuesta al número de documento de C.D. _----, Clasificación: _ 3C. 18.3 _

Francisco de P. Miranda Nº 177 - 1er piso, Col. Merced Gómez, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01600 t (55) 5680 1235 f (55) 5593 1144 www.censia.salud.gob.mx De la anterior probanza preinserta, se observa que la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, le dirige el oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010 al Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud en Jalisco, indicando que dicho Centro Nacional efectuó la investigación de mercado para conocer el costo actual de los bienes a adquirir, y anexa únicamente una relación de los bienes e insumos por adquirir, así como las fichas técnicas correspondientes a diversos bienes tales como: refrigerador para vacunas en acero inoxidable AIAI-304 13 pies cúbicos, refrigerador para vacunas sin termograficador en acero inoxidable AISI-304 17.6 pies cúbicos y del refrigerador para vacunas en acero inoxidable AIAI-304 17.6 pies cúbicos con data logger, sin que se advierta el estudio de mercado aludido en el oficio circular de referencia.

Con base en las constancias analizadas y tomando en consideración que en autos no obra estudio de mercado alguno, esta unidad administrativa arriba a la conclusión de que la convocante no acreditó fehacientemente la existencia en el mercado de tres personas que contaran con el certificado de calidad ISO 13485:2003, toda vez que la convocante se abstuvo de exhibir a esta autoridad el estudio de mercado que debió efectuar previo al procedimiento concursal que nos atañe.

En efecto, en la especie la convocante no logró acreditar que efectivamente haya realizado un estudio de mercado que arrojara la información de que al menos tres personas sí poseen el certificado de calidad de mérito, máxime atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la materia, es obligación de la convocante dejar constancias en el expediente de dicha información.

Además, debe puntualizarse que en todo momento la convocante tuvo conocimiento de que en la inconformidad que nos ocupa, la empresa inconforme argumentó que dicho estudio de mercado no se había efectuado, es decir, el estudio de mercado fue tema de controversia, por lo que la convocante debía probar los extremos de su aseveración en el sentido de que sí se efectuó la investigación de mercado correspondiente en los términos de ley; no obstante ello, la convocante únicamente se limitó a manifestar que el estudio de mercado fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia



EXPEDIENTE No. 145/2011

-25-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

y Adolescencia, de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual los Servicios de Salud en Jalisco se basó para realizar el procedimiento concursal en comento, sin que proporcionara a esta unidad administrativa los medios de convicción idóneos para acreditar que sí se tuvo la certeza de que existían al menos tres proveedores que sí poseen el certificado de calidad requerido.

En ese orden ideas, se destaca por esta resolutora que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será la parte actora quien deba ofrecer los medios probatorios idóneos para acreditar su dicho <u>y el reo los de sus excepciones</u>, en efecto, dispone en lo aquí interesa el referido precepto, lo siguiente:

"ARTICULO 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Soporta la anterior determinación, el hecho de que el Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio en el sentido de <u>la parte que en un proceso pretenda obtener un beneficio de una afirmación, está obligada a probar los extremos de su dicho,</u> mismo que se contiene en la siguiente tesis, aplicable por analogía, al caso que nos ocupa:

"PRUEBA CARGA DE LA. La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que justo es que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de

145/2011

extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventaias de ellas." 1

Bajo esta óptica, en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia en concomitancia con el diverso 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley aplicable, la convocante estaba obligada a justificar la existencia de una investigación de mercado, previo a la convocatoria, que arrojara como resultado que había al menos tres proveedores que pudieran satisfacer integralmente el requisito del certificado de calidad exigido, a efecto de garantizar que con dicho requisito no se afectara la libre concurrencia; sin embargo, al no quedar acreditado que la convocante ciertamente realizó la investigación de mercado supracitada, se colige que aquélla solicitó el cumplimiento de un requisito (certificado ISO 13485:2003) del cual no tenía la certeza que pudiera cumplirse, limitando con ello la libre participación y concurrencia de los interesados en participar en dicha licitación pública.

Debe señalarse que los procedimientos de contratación y, en particular, la licitación pública, tienen como fin principal asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, en términos del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de lo cual se obtiene, entre otros aspectos con la libre concurrencia, que implica que la mayor cantidad posible de proveedores presenten propuestas en el concurso a fin de que la convocante tenga las más amplias posibilidades de seleccionar al licitante que ofrezca dichas mejores condiciones de contratación, aspectos que por las razones antes expuestas en el presente considerando, no fue garantizado por la convocante en la licitación controvertida.

¹ Publicada en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Octava Época. Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3383/93. Compañía Hulera Goodyear Oxo, S.A. de C.V. 8 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas.



EXPEDIENTE No. 145/2011

-27-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo hasta aquí vertido, esta autoridad administrativa estima que la actuación de la convocante inobservó lo dispuesto por los reproducidos artículos 28 y 32, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, debe resaltarse que no acudieron a la presente controversia ninguna de las empresas tercero interesadas, a pesar de haber sido debidamente notificadas sobre la existencia de la inconformidad que en esta resolución se dirime.

Respecto al motivo de inconformidad identificado con el inciso b) del considerando sexto de la presente resolución, se determina innecesario abordar el estudio del mismo, en razón de que independientemente del sentido que pudiera obtener, en nada cambiaría el sentido de la presente resolución pues ha quedado acreditado que la actuación de la convocante contravino la normatividad de la materia al haber exigido requisitos respecto de los cuales no acreditó en forma previa vía estudio de mercado, que fueren posibles de cumplir por los licitantes, específicamente el relativo al certificado ISO 13485:2003.

Sirve de sustento a lo antes expuesto, la tesis de jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA ECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los

restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo."2

NOVENO. Declaración de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, ante la actuación de la convocante contraria a derecho y a efecto de garantizar la transparencia, igualdad de participación entre los licitantes, así como la legalidad que deben revestir procedimientos de esta naturaleza, con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual los actos, convenios y contratos que se celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente y 74, fracción IV, de la Ley de la materia, se decreta la nulidad de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, únicamente respecto a las partidas 37, 40, 44 y 47, esto es, son nulos todos y cada uno de los actos inherentes al citado procedimiento licitatorio impugnado por cuanto hace a dichas partidas, quedando la convocante en plena libertad de optar por el procedimiento de contratación pública que de acuerdo a sus necesidades cumpla con la normatividad de la materia, atendiendo los razonamientos expuestos en el considerando octavo de la presente resolución.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la convocante un plazo de **seis días hábiles** para efecto de que dé cumplimiento a la presente resolución y remita a esta unidad administrativa las constancias que lo acrediten.

Por lo tanto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

² Publicada en la página 1743 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Novena Época. Tribunales Colegaidos de Circuito, Tesis IV.2º.C. J/9.

EXPEDIENTE No. 145/2011

-29-

RESUELVE

PRIMERO. Es fundada la inconformidad promovida por la empresa ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V., contra actos de los SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, convocada para la "Adquisición de red de frío y laboratorio".

SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, únicamente respecto a las partidas 37, 40, 44 y 47, en los términos y con las condiciones establecidas en el considerando noveno de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la convocante para que en el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados como corresponda y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los Licenciados LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y MARTHA ELENA CASTRO SOTO, Directora de Inconformidades "D".



Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública Pública Versión Pública Versió

ersión Pública Versión Pública Persión Pública Versión Pública

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.- Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01 (33) 3030 5223 y 3030 4224.

MTRO. JOSÉ TRINIDAD GARCÍA SEPÚLVEDA.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.- Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01 (33) 3030 5223 y 3030 4224.

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."



EXPEDIENTE No. 145/2011

-31-